



UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) ((UAIP))



**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00246**

San Salvador, a las diez horas del día martes cinco de octubre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00246**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia el lunes cuatro de octubre de 2021, por parte de _____ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- 1) Información relacionada sobre la Intoxicación de metales pesados (Plomo) generado por la empresa baterías de El Salvador S.A de C.V Ubicada en el cantón Sitio del Niño en el municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad. 2) Datos estadísticos e información relevante desde su descubrimiento hasta la actualidad.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica (**DSH**) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para contestar los requerimientos de esta solicitud.

Las Dirección antes citadas: **DSH** envió sus respuestas y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

Respuesta requerimiento No. 1,

La Información solicitada no es competencia de éste Ministerio, siendo el Ministerio de Salud (MINSAL) y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) las Instituciones que podrían tener Información sobre intoxication por plomo.

Con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve: **No entrega de la información solicitada por no ser esta institución competente para conocer de la misma. Le sugerimos enviar este requerimiento a MINSAL y/o ISSS, a continuación, los contactos:**

- **Lic. Carlos Alfredo Castillo Martínez, Oficial de Información, Tel: 2591-7485 y 2205-7123**
oir@salud.gob.sv
<https://www.transparencia.gob.sv/instituciones/minsal>
<https://n3.salud.gob.sv/oficina-de-informacion-y-respuesta->



UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) ((UAIP))



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

- Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón. Oficial de información, Tel: 2591-3000
oir@isss.gob.sv.
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isss>

Respuesta a requerimiento N° 2:

Adjunto los documentos públicos que se han encontrado en el sitio WEB institucional relacionados con la intoxicación por plomo en el área de emergencia ambiental, en el Centro de Información y documentación del MARN, CIDOC Virtual:

Los cuales puede descargar haciendo uso de los siguientes 3 enlaces en nuestro sitio WEB:

- 1) <https://cidoc.marn.gob.sv/documentos/acciones-en-la-emergencia-ambiental-sitio-del-nino/>
- 2) <https://cidoc.marn.gob.sv/documentos/acciones-realizadas-por-el-isss-emergencia-ambiental-sitio-del-nino-municipio-de-san-juan-opico-agosto-2010-a-junio-2015/>
- 3) <https://cidoc.marn.gob.sv/documentos/logros-alcanzados-por-el-ministerio-de-salud-a-los-pacientes-con-intoxicacion-cronica-por-plomo-en-el-canton-sitio-del-nino-municipio-de-san-juan-opico-en-el-periodo-de-emergencia-ambiental-agosto-2/>

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN



“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.

SM